

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la Ciudad de México, a **doce de octubre de dos mil veintidós**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Vigésima Cuarta** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:


- I) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921008250**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	<p>RRA 10185/22</p> <p>Folio 330007921008250</p>	<p>En fecha 31 de mayo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921008250</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>“Por medio de esta plataforma solicito la resolución en versión pública de la continuación de tramite 213300CT070991 con numero inicial 213300402b0385 dado que es mucho tiempo de evaluación para una respuesta a prevención, solicito saber cuál es el proceso la repartición de expedientes dado que hay tramites que ingresaron después del número en comentario incluso muy cercanos a la fecha de hoy 28/03/22 que ya han sido entregados al usuario, esta búsqueda fue efectuada por los consecutivos en el número de entrada, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. Por lo cual solicito que no se me entregue la respuesta que el trámite se encuentra en estado de evaluación dado que esa es la respuesta de la página de resoluciones, lo que solicito es en qué etapa se encuentra el expediente y porque no ha sido resuelto ya que se trata de una continuación de trámite y solo es cuestión de</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>





ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>darle flujo sin necesidad de estar estancado en su conglomerado de expedientes</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA DIRECCION EJECUTIVA DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOSA DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS GERENCIA DE MATERIAL DE CURACION, EQUIPO MEDICO, PROTESIS Y PRODUCTOS HIGIENICOS".</p> <p>El 28 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 28 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10185/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y Resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922008250, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto."</p>	




ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 16 de agosto de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10185/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-12477-2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo en servicios de salud y dispositivos médicos.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

II) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 13304/21** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921000489**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	<p>RRA 13304/22</p> <p>Folio 330007921000489.</p>	<p>En fecha 27 de septiembre de 2021 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921000489</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "DE LA PÁGINA DE BIOINSUMOS PUBLICADA POR SADER bioinsumos-agricultura.mx, EN LA QUE SE DESPLIEGAN 678 PRODUCTOS ORGÁNICOS ME GUSTARIA EL DOCUMENTO QUE AVALE QUE LOS MISMOS CUENTAN CON EL REGISTRO POR PARTE DE ESA AUTORIDAD, ASI COMO EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ESA COMISIÓN EMITIO OPINION SOBRE LO QUE SE PUBLICA DE LOS PRODUCTOS ORGANICOS AHI SEÑALADOS A LAS AUOTRIDADES QUE LANZARON LA PÁGINA, Y SI ACUDIÓ HA ALGUNA REUNIÓN PARA EL LANZAMIENTO DE DICHA PLATAFORMA. TAMBIEN REQUIERO EL DOCUMENTO DE QUE DICHA PÁGINA CUENTA CON SU AVAL Y QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVA PARA PUBLICITAR ESOS PRODUCTOS." (sic)</p> <p>El 22 de octubre de 2021, la Comisión Federal para la Protección notificó la prórroga a la solicitud.</p> <p>El 23 de noviembre de 2021, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 13304/21</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"se interpone recurso contra COFEPRIS ante la falta de respuesta a la solicitud con número de folio 330007921000489, ya que solo notificaron una prórroga." (Sic)</p> <p>El diez de diciembre de dos mil veintiuno, se determinó el cierre de instrucción del presente medio impugnativo, donde a su vez se tuvieron por formulados los alegatos del sujeto</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 




ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>obligado y por precluido su derecho para tal efecto en el caso de la parte recurrente, quien fue omisa en desahogar la carga procesal de mérito.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7º, se ORDENA al sujeto obligado que atienda la solicitud de información con folio 330007921000489 y emita la respuesta que en derecho corresponda.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 13304/21 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEPNV-9332-2022, de fecha 11 de julio de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	

III) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10615/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921009971**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	<p>RRA 10615/22</p> <p>Folio 330007921009971</p>	<p>En fecha 29 de junio de 2022 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921009971.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "1. LA COPIA DE LA CARTA DE RESPUESTA A PREVENCIÓN DEL TRAMITE 223300CT070652 DE LA EMPRESA CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTE YA FENECIÓ." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 05 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 05 de julio de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10615/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922007736, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 


ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto"</i></p> <p>El 16 de agosto de agosto de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo, de la Ley Federal; asimismo, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo de la citada Ley, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10615/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-12835-2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios en Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

IV) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 12512/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922012457**.



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>4</p> <p>RRA 112512/22</p> <p>Folio 330007922012457.</p>	<p>En fecha 18 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922012457.</p> <p>Descripción de la solicitud: <i>“Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la resolución emitida al trámite 213300401B1744 en su versión pública. HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD “Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 22 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 22 de agosto de 2022, se asignó el número de expediente RRA 12512/22 al recurso de revisión y se turnó al Comisionado Ponente para su trámite.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 







ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922012457, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto”</p> <p style="text-align: center;">PETITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma los presentes alegatos para los fines correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- Se solicita se sobresea el RRA 12512/22, de conformidad con los artículos 157 Fracción I y 162 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 12512/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-13588-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

V) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14197/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **1215100152520**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	<p>RRA 14197/20</p> <p>Folio 1215100152520</p>	<p>En fecha 14 de febrero de 2020, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 1215100152520.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "favor de proporcionar copia simple y completa, es decir desde el inicio y hasta su conclusión del expediente No. 173300EL520315." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 07 de diciembre de 2020, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14197/20.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"...</p> <p>De forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H. Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión estipulado en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) no entregó la información que se solicitó mediante el folio 1215100152520.</p> <p>La Cofepris manifiesta que se ve imposibilitada de entregar la información solicitada "en</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>virtud de contener INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, misma que por mandato de ley únicamente pueden tener acceso a ella sus titulares, sus representantes y servidores públicos facultados para ello, tal y como se encuentra dispuesto en los artículos 11 fracción VI, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".</p> <p>Al respecto la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece lo siguiente:</p> <p>[Se transcriben los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública]</p> <p>El acto que se reclama mediante el presente es la negativa de acceso a la información debido a que si bien la información puede contener los datos confidenciales a los que se refiere el artículo 113 de la Ley, también es cierto que la Cofepris puede entregar una versión pública de la información acorde a lo estipulado en el artículo 118 de la Ley el cual señala:</p> <p>[Se transcribe el artículo invocado]</p> <p>Además, la justificación que hace la Cofepris para no entregar la información basada en la fracción IV del artículo 117 de la Ley es totalmente equívoca ya que dicho artículo señala expresamente que no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando la información solicitada se refiera a cuestiones de salubridad general, como es el caso de la solicitud de acceso que hoy nos ocupa.</p> <p>Así las cosas es evidente que la Cofepris atendió de forma incorrecta mi solicitud de acceso a la información ya que la Ley en ninguna parte la faculta la procedencia de negar la entrega de la totalidad de cierta información (como es el caso). La Ley obliga a los sujetos obligados a que en caso de que la información solicitada contenga datos sensibles con carácter confidencial, se elaboren versiones públicas testando dichos datos.</p> <p>Aunado a lo anterior, esta H. Autoridad no puede pasar desapercibido que la información que se solicita es relacionada a expedientes para la liberación de insumos médicos/sanitarios los cuales son distribuidos en la población y por ende les asiste el carácter de asuntos de salubridad general.</p> <p>Es por lo anteriormente expuesto que solicito a Ustedes tomen en cuenta el presente recurso de revisión para que en caso de que así lo determinen, instruyan a la Cofepris a entregar la información solicitada a través del medio señalado en la solicitud de información</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>(medios electrónicos). MUY IMPORTANTE: Informo a este H. Instituto que la información que hoy se recurre fue entregada por la COFEPRIS hasta el día 13 de noviembre de 2020. Por más que intenté pasar a recoger la información días, semanas, meses antes, me fue imposible debido a que la Unidad de Enlace no recibía a los ciudadanos por cuestiones de la pandemia provocada por el Covid-19. Fue hasta el día 13 de noviembre que previa cita pude acudir a recoger la respuesta que hoy se recurre (se anexa comprobante). Reciban de mi parte un cordial saludo." (sic)</p> <p style="text-align: center;">PETITORIOS</p> <p>PRIMERO.- solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma los presentes alegatos para los fines correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- Se solicita se sobresea el RRA 14197/20, de conformidad con los artículos 157 Fracción I y 162 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ..." (sic)</p> <p>El doce de febrero de dos mil veintiuno, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente</p>	




ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>resolución.</p> <p>SEGUNDO. El sujeto obligado, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir del día hábil siguiente al de su notificación, deberá cumplir con la presente resolución, y posteriormente contará con un término de tres días para informar a este Instituto sobre su cumplimiento, con fundamento en el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14197/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SELS-13696-2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

VI) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL 6759/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922002454**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>6</p> <p>RRA 6759/22</p> <p>Folio 330007922002454</p>	<p>En fecha 04 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922002454</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a esa Autoridad que proporcione la versión pública del Aviso de Funcionamiento del maquilador del producto con denominación Frijoles Refritos Bayos, de marca Great Value, cuyo responsable es NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Asimismo, se solicita informe la fecha de notificación del mismo y, de ser se solicita copia de la constancia de notificación." (Sic)</p> <p>Otros datos para su localización: "uso lúdico de la marihuana" (Sic)</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 04 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, notificó a la recurrente la prórroga del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 06 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6759/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“ÚNICO. La omisión y abstención en la que incurrió la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios al no emitir y notificar la respuesta a la solicitud de acceso a la información, contraviene en mi perjuicio los artículos 4, 6, 11, 13 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los derechos fundamentales de petición, legalidad, seguridad jurídica, audiencia, debido proceso y acceso a la información pública, contemplados en los artículos 1, 6. Y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En archivo aparte se exhibe el recurso de revisión completo.” (Sic)</p> <p>El 17 de junio de 2022, el secretario de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales², adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, supletoria en la materia, y de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</i>, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dar</p>	



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>cumplimiento a la presente resolución en términos de lo dispuesto en el considerando Tercero del presente instrumento jurídico.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 2454/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-DESP-287-2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Sistemas y Procesos.</p>	

VII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA Y RESERVA AL 7474/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922003641**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	<p>RRA 7474/22</p> <p>Folio 330007922003641</p>	<p>En fecha 09 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922003641.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Atentamente solicito: 1 Razón o denominación social de todas las empresas que cuenten con registros, permisos, licencias, certificados o cualquier documento que emita esta dependencia en relación con la Cannabis sativa, indica, y americana o mairhuana, su resina, preparados o semillas, o cannabinoide o mezcla y composición de esta, así como THC entendiéndose por esto Tetrahidrocannabinol. 2 Expediente de cada una de las empresas, entendiéndose por empresa i sociedades mercantiles, ii sociedades civiles, iii personas físicas, iv fideicomisos y v cualquier otra forma jurídica que tenga capacidad de realizar trámites conforme a las leyes mexicanas, relacionado con los trámites para obtener el registro, permiso, licencia, certificado o cualquier documento que emita esta dependencia en relación con Cannabis sativa, indica, y americana o mairhuana, su resina, preparados o semillas, o cannabinoide o mezcla y composición de esta, así como THC entendiéndose por esto Tetrahidrocannabinol. 3 Registros, autorización, permisos, licencias, certificados o cualquier documento que emita esta dependencia en relación con la Cannabis sativa, indica, y americana o mairhuana, su resina, preparados o semillas, o cannabinoide o mezcla y composición de esta, así como THC entendiéndose por esto Tetrahidrocannabinol." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 07 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, notificó a la recurrente la prórroga del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 18 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7474/22</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios: "me dieron un plazo para la respuesta a mi solicitud, al término del mismo, se me respondió con una prórroga, la cual ya caducó y</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>




ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>siguen sin atender mi solicitud." (sic)</p> <p>El 20 de junio de 2022, se notificó a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el referido acuerdo de cierre de instrucción.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, supletoria en la materia, de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a dar respuesta a la solicitud de información formulada por la persona recurrente, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA Y RESERVA AL 7474/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-13527-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

VIII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12221/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009964**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	<p>RRA 12221/22</p> <p>Folio 330007922009964</p>	<p>En fecha 29 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009964.</p> <p>Descripción de la solicitud: " EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 203300401B1303 DE LA EMPRESA AUXEIN S.A DE C.V 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ..." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de agosto de 2022 la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>El 18 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 12221/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922009964, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 




ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto. (SIC)</p> <p>El 13 de septiembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el día 14 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCAR la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12221/22, a través del Oficio No. COFEPRIS-SESSDM- 13187-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

IX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 1086/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003285**

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>9</p> <p>RRA 1086/22</p> <p>Folio 330007921003285</p>	<p>El 02 de diciembre de 2021, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007921003285</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: "Se solicita a la Cofepris la información documental que conste los trámites para la obtención de Registro Sanitario que al día de hoy están EN PROCESO y que fueron presentados por la empresa Latrov, S.A. de C.V." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El día 10 de enero de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública, adjuntando el OFICIO No. COFEPRIS-CAS-SESSDM-23202-2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 31 de enero de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 1086/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Como respuesta se declara la inexistencia y se nos informa que la búsqueda de la información se hizo en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 al 1 de diciembre de 2021. Se presenta el recurso de revisión toda vez que la respuesta recibida no es precisa toda vez que en la solicitud inicial no se señaló un periodo de tiempo específico para ubicar la información solicitada. Es por lo anteriormente señalado que se solicita a este H. instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar una respuesta precisa y completa que atienda a cabalidad la solicitud que se hizo desde un inicio" (sic)</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 




ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 30 de marzo de 2022, se notificó a la parte recurrente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el acuerdo de cierre de instrucción de conformidad con lo establecido en el artículo 149, fracción II, de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157 fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 1086/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-13590-2022, con fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

X) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 4942/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922001586**

:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	<p>RRA 4942/22</p> <p>Folio 330007922001586</p>	<p>En fecha 02 de febrero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922001586.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito a esa Autoridad que informe cuántos procedimientos contenciosos se han promovido en relación con el expediente del registro sanitario 195M2003 SSA. Asimismo, solicito se informe el número de expediente, la instancia ante la cual se tramita, así como el acto que se impugna en cada uno." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 04 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, mediante el Oficio No. COFEPRIS-CGJC-OR-1474-2022, de fecha 18 de febrero de 2022</p> <p>El 08 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 4942/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"ÚNICO. Los actos recurridos contravienen en mi perjuicio el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4, 6, 11, 13 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los principios de certeza, eficacia, legalidad y transparencia que debe atender toda autoridad en materia de transparencia y acceso a la información, en virtud de que la respuesta emitida por los sujetos obligados resulta insuficiente para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información al ilegalmente considerar como información reservada a lo solicitado, violentando así mi derecho humano de acceso a la información.</p> <p>En archivo adjunto se exhibe el recurso de revisión y anexos." (sic)</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El diecisiete de junio de dos mil veintidós, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 4942/22 a través del oficio COFEPRIS-CGJC-1-8722-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitido la Subdirectora Ejecutiva de lo Contencioso.</p>	

XI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2215/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921003989**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	<p>RRA 2215/22</p> <p>Folio 330007921003989</p>	<p>En fecha 14 de diciembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921003989.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: " Se solicita a la Cofepris la información documental que constan las acciones que esta Comisión está tomando para suplir y/o reponer y/o recuperar el expediente extraviado del registro sanitario 1838C2016 SSA al cual se refiere el documento adjunto.?" (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 09 de febrero de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 22 de febrero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 2215/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Se presenta el recurso de revisión toda vez que es falso que la información solicitada no sea competencia del sujeto obligado. Se está solicitando información relativa a un registro sanitario de dispositivos médicos los cuales son distribuidos en el país y son utilizados por la población.</p> <p>Es importante señalar que la MISION de la COFEPRIS es “Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios”. Esta misión puede ser consultada en la liga https://www.gob.mx/cofepris/que-hacemos</p> <p>Así las cosas es evidente que la información solicitada es totalmente competencia del sujeto obligado. No existe ninguna otra entidad o institución en el país que vigile se cumplan la normatividad sanitaria en cuanto a los dispositivos médicos se refiere.</p> <p>Tan tenemos razón que el sujeto obligado no nos orienta a quién dirigir la solicitud. Ellos mismos saben que son competentes de atender la solicitud de acceso pero como siempre, prefieren pisotear el derecho de acceso a la información que los ciudadanos tenemos.</p> <p>Por tal motivo se solicita a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión y de considerarlo procedente instruya al sujeto obligado a entregar la información solicitada.”</p> <p>El 30 de marzo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las</p>	

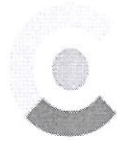



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2215/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-13591-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

XII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6815/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004365**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	<p>RRA 6815/22</p> <p>Folio 330007922004365</p>	<p>En fecha 24 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004365.</p> <p>Descripción de la solicitud: " Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la respuesta emitida al trámite 213300401B2124 de la empresa denominada ETHOMEDICAL, S.A. DE C.V. ingresado en el Centro Integral de Servicios el 17 de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”</i></p> <p>Otros datos para facilitar su localización: <i>“SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOSA.”(Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 28 de abril de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 09 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6815/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004266, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto”</i></p>	




ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 14 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6815/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-13828-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, emitido el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

XIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10075/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009168**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	<p>RRA 10075/22</p> <p>Folio 330007922009168</p>	<p>En fecha 14 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009168.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: " Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No. 010M2019, concernientes a dicho registro." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 17 de junio de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 28 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10075/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"No entregan la información solicitada."</i></p> <p>El 16 de agosto de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10075/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-13608-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	


ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XIV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5657/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004666**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	<p>RRA 5657/22</p> <p>Folio 330007922004666</p>	<p>En fecha 30 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004666.</p> <p>Descripción de la solicitud: " Recorro a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V. en versión publica 203300401B1303 203300401B2025 Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte." (Sic)</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS" (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 20 de abril de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de acceso a la información.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5657/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004666, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto” (Sic)</p> <p>El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, el cual fue notificado a las partes.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN</p>	

f





ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5657 , a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-13830-2022, de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

XV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 800/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922002719**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	RRA 800/22 Folio 330007922002719	<p>En fecha 19 de noviembre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922002719.</p> <p>Descripción de la solicitud: "De conformidad con mi derecho a la información como garantía constitucional, consagrada en el artículo sexto.</p> <p>1. Solicito saber el estatus de mi trámite No. 213300129X0292 ingresado en el Centro Integral de Servicios de esa H. COFEPRIS el 10 de agosto de 2021, ya que a la fecha no he recibido notificación alguna.</p> <p>2. Solicito saber la fecha de atención de resolución al trámite señalado (puede ser fecha aproximada).</p> <p>No omito mencionar que no se deberá negar información que conlleve a impugnación de una respuesta negativa."</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 14 de diciembre de 2021, el sujeto obligado notificó a la persona solicitante una ampliación al plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 24 de enero de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 800/22.</p>	OIC, SG Y UDT SE REVOCA

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Ciudad de México a 24 de enero de 20202 Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 148 fracción VI de LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, vengo ante esa H. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales “INAI”, a promover la siguiente queja en contra de la Comisión federal para la Protección contra riesgos Sanitarios “COFEPRIS” por violar el artículo 135 de la Ley señalada por falta de respuesta y tiempos de atención a la solicitud de información 330007921002719. Por lo anterior exijo la respuesta y se determine las medidas de apremio o sanciones económicas, según corresponda, que deberán imponerse a las inacciones de esa Comisión Federal. Atentamente Requirente de la solicitud 330007921002719” (sic)</i></p> <p>El 16 de febrero de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita una respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución, con base en el artículo 91 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 800/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-12331-2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	






ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XVI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6075/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004231**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	<p>RRA 6075/22</p> <p>Folio 330007922004231</p>	<p>En fecha 22 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004231.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Recurso a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V 203300401B1303 203300401B2025 Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS. Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte."</p> <p>Datos complementarios: "SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS" (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 26 de abril de 2022, el sujeto obligado notificó a la persona solicitante una ampliación al plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>El 27 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 6075/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004231, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona, además en su respuesta dice que se hizo una búsqueda exhaustiva y razonable siendo esto falso ya que el número 203300401B2025 ya fue entregado al usuario, tampoco responden a mi pregunta sobre el retraso de las solicitudes de registros 2020 que en el Reglamento interno de salud dice a la letra que se tienen 35 días por ser una solicitud de registro clase III, anexo el artículo: ARTÍCULO 179. Para obtener el registro sanitario de los Insumos a que se refiere el Capítulo IX, del Título Segundo de este Reglamento, se requiere presentar solicitud en el formato oficial, al cual se anexará la información documental siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>I. La información científica y técnica para demostrar que el Insumo reúne las características de seguridad y eficacia;</i> <i>II. El proyecto de Etiqueta en idioma español, en los términos de la Norma correspondiente;</i> <i>III. El instructivo, si procede, para su uso o manual de operación en idioma español;</i> <i>IV. La descripción del proceso de fabricación que se lleva a cabo para obtener el producto;</i> <i>V. La descripción de la estructura, materiales, partes y funciones, cuando se trate de equipos médicos;</i> <i>VI. La constancia de buenas prácticas de fabricación;</i> <i>VII. Las pruebas de laboratorio para verificar las especificaciones del Insumo;</i> <i>VIII. Las referencias bibliográficas, y</i> <i>IX. Las demás que establezca la Secretaría en las Normas correspondientes.</i> <p><i>La Secretaría resolverá las solicitudes de registro de los Insumos de la clase I en un plazo de treinta días. En caso de no hacerlo en dicho plazo se entenderá procedente la solicitud.</i></p> <p><i>Para los Insumos de las clases II y III, la Secretaría tendrá como plazo treinta y cinco y sesenta días, respectivamente, para resolver la solicitud.</i></p> <p><i>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo,</i></p>	

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto”</i></p> <p>El 07 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6075/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-13586-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

➤ **Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control**

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 12 de octubre del presente, se emite voto a favor de **15 (quince)** recursos de revisión de un total de 16, de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **15** recursos de revisión, que va de los numerales **1-14 y 16**.





ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Respecto al numeral **15 se revoca**, toda vez que la respuesta proporcionada por la CAS no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

➤ **Comentarios emitidos por Secretaría General**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** que se celebra el día de hoy 12 de octubre del presente año, se emite voto a favor de **15** (Quince) de **16** (Dieciséis) **Recursos de Revisión** de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

Se **revoca** el numeral 15, RRA 800-22 solicitud No. 330007922002719 de la convocatoria y se sugiere que la Unidad de Transparencia, remita la respuesta de Comisión de Operación Sanitaria (COS) a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS) y conforme a sus atribuciones realice nuevamente la búsqueda de la información a fin de dar contestación al recurrente.

Numeral 13, RRA 10075-22 solicitud No. 330007922009168 de la convocatoria se vota a favor como **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

➤ **Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** que se celebra el día de hoy 12 de octubre del presente año, se emite voto a favor de **15** (Quince) de **16** (Dieciséis) **Recursos de Revisión** de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

1. Con respecto a los numerales **1-14 y 16**, se emite voto a favor.
2. Con respecto al numeral 15 que corresponde al RRA 800-22, se **REVOCA**, ya que de acuerdo al trámite **213300129X0292**, mencionado en la resolución emitida por el INAI, ya fue entregado al particular. Por lo que, la Comisión de Autorización Sanitaria al ser competente de dicho trámite, declara una incompetencia. Se instruye volver a turnar dicho RRA y hacer una nueva búsqueda de la información.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 fracción II, 97 párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922008250: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **I) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10185/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 3300079220023148250**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007921000489: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **II) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 13304/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007921000489**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB- 330007922009971: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **III) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10615/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922009971**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX- 330007922012457: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IV) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 12512/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922012457**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB- 1215100152520: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **V) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 14197/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 1215100152520**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922002454: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VI) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 6759/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922002454**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PAR-VER-PUB-330007922003641: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VII) CUMPLIMIENTO INEXISTENCIA Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7474/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922003641**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 118, 119, 120, 137, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922009964: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 12221/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009964**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX- 330007921003285: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IX) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 1086/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003285**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PAR- 330007922001586: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **X) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 4942/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922001586**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 137 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB- 330007921003989: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2215/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921003989**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB- 330007922004365: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6815/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004365**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922009168: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10075/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009168**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB- 330007922004666: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5657/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004666**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INCOM- 330007922002719: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XV) CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 800/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922002719**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, se pronuncia en **INCOMPETENCIA**, por lo que el Comité revoca dicho cumplimiento ya que considera que falta el pronunciamiento de la CCAYAC y Fomento Sanitario, y mismo que a su vez se considera que la clasificación es incorrecta.

CT/COFEPRIS-INEX-PAR-VER-PUB-330007922004231: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIII) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 6075/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922004231**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA**, ahora bien dicho cumplimiento es revocado por parte de OIC , toda vez que la información proporcionada no es clara, no se proporciona la información completa a lo solicitado, se observan datos de persona física sin testar, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular, de lo anterior se emite el voto a dicho cumplimiento y se considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que Secretaría General así como la Unidad de Transparencia emiten voto a favor derivado de lo anterior es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140, 141 Y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública.

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por unanimidad de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y Lic. Araceli Martínez Fernández Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



FIRMAS

ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

Three handwritten signatures in blue ink, each written over a horizontal line. The top signature is for Anahi Guadalupe Orozco, the middle for Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, and the bottom for Lic. Araceli Martínez Fernández.